

DECRETO 1028 DE 2007

(marzo 30)

por el cual se suprimen unos cargos vacantes de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que en el Estudio Técnico de Reestructuración del IGAC del año 2004, se estableció que dos (2) cargos de asesor Código 1020 Grado 06, del Despacho del Director General una vez quedaren vacantes serán suprimidos;

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en sesión del 15 de diciembre de 2006, según Acta número 05 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la supresión de los cargos vacantes de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes cargos vacantes de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

N° de Empleos

Denominación del Empleo

Código

Grado

7 (siete)

Asesor

1020

06

PLANTA GLOBAL

N° de Empleos

Denominación del Empleo

Código

Grado

1 (uno)

Profesional Especializado

2028

13

1 (uno

Profesional Universitario

2044

11

1 (uno)

Profesional Universitario

2044

09

1 (uno)

Profesional Universitario

2044

05

1 (uno)

Profesional Universitario 2044 04

4 (cuatro)

Técnico Científico

—

—

1 (uno)

Técnico Administrativo

3124

11

1 (uno)

Técnico Operativo

3132

11

2 (dos)

Técnico Operativo

3132

09

2 (dos)

Técnico Operativo

3132

08

1 (uno)

Técnico

3100

16

1 (uno)

Técnico

3100

15

1 (uno)

Oficial de Catastro

3110

07

3 (tres)

Secretario Ejecutivo

4210

18

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

4210

16

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

4044

23

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

4044

22

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

4044

11

2 (dos)

Conductor Mecánico

4103

11

2 (dos)

Conductor Mecánico

4103

09

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 209 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

Ernesto Rojas Morales.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.